

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección Cuarta, dimanante del rollo de apelación núm. 724/2005. (PD. 1556/2006).

NIG: 2906737C20050002227.

Número procedimiento: Recurso de apelación civil (N) 724/2005.

Asunto: 400727/2005.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 341/2003.

Juzgado de origen: Juzgado de Instrucción núm. Uno de Torremolinos.

Apelante: José Carlos de Felipe Moreno y María Fanny Bonilla Hincapié.

Apelado: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador: Del Moral Palma, Baldomero.

Abogado: Peralta de las Heras, Andrés Manuel.

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Manuel Torres Vela, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, hace saber:

Que en esta Sala que presido se sigue rollo de apelación civil núm. 724/05, dimanante de juicio ordinario núm. 341/03, del Juzgado de Instrucción núm. Uno de Torremolinos (antiguo mixto Cinco), en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 867

En la ciudad de Málaga, a once de noviembre de dos mil cinco.

Visto, por la Sección Cuarta de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Procedimiento Ordinario (N) seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso José Carlos de Felipe Moreno y María Fanny Bonilla Hincapié, que en la instancia fuera parte demandante. Es parte recurrida Banco Santander Central Hispano, S.A., que está representado por el Procurador Sr. del Moral Palma, Baldomero, y defendido por el Letrado Sr. Peralta de las Heras, Andrés Manuel, que en la instancia ha litigado como parte demandada

Encontrándose en situación procesal de rebeldía Mundo Mágico Tous, S.A.

FALLAMOS

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Carlos de Felipe Moreno y doña María Fanny Bonilla Hincapié contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos, debemos revocar y revocamos la citada resolución y en su lugar dictar otra por la que:

Debemos estimar la demanda planteada por la representación procesal de don José Carlos de Felipe Moreno y doña María Fanny Bonilla Hincapié, contra las entidades Mundo Mágico Tours, S.A., y el Banco Santander Central Hispano, y consecuentemente procede:

a) Declarar la nulidad del contrato de afiliación al programa de servicios turísticos, firmado en Guadalajara el día 21 de

junio de 2002, entre la entidad Mundo Mágico Tours, S.A. y Carlos de Felipe Moreno y doña María Fanny Bonilla Hincapié.

b) Declarar la nulidad del contrato celebrado entre la entidad Banco Santander Central Hispano y Carlos de Felipe Moreno y doña María Fanny Bonilla Hincapié, en Zaragoza el día 26 de junio de 2002, debiendo reintegrar esta entidad las cantidades entregadas como cuotas, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda.

c) Imposición a los demandados de las costas procesales causadas en primera instancia.

d) Todo ello sin hacer pronunciamiento expresa sobre las costas procesales originadas en esta alzada.

Y para que sirva de notificación en legal forma al apelado rebelde Mundo Mágico Tous, S.A., expido el presente en Málaga, a diez de febrero de 2006.

El Presidente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. OCHO)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 175/2004. (PD. 1578/2006).

NIG: 2990143C20048000149.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 175/2004. Negociado: De: Don Carlos Victorio Guzmán de la Osa y doña Sagrario Amado González.

Procuradora: Sra. Ana María Lepe Florido y Ana María Lepe Florido.

Contra: Mundo Mágico Tours, S.A., y Benalbeach Club, S.A. Procurador: Sr. Y Rosas Bueno, Francisco Eulogio.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 175/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Torremolinos a instancia de don Carlos Victorio Guzmán de la Osa y doña Sagrario Amado González contra Mundo Mágico Tours, S.A. y Benalbeach Club, S.A., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Torremolinos (Málaga) a 30 de diciembre de 2005.

Vistos por el Sr. don Antonio Valero González, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 175/04 seguidos ante este Juzgado a instancia de don Carlos Victorio Guzmán de la Osa y Sagrario Amado González representados por la Procuradora Sra. Lepe Florido y defendidos por el Letrado Sr. Vázquez Jiménez contra Mundo Mágico Tours, S.A., declarada en rebeldía y contra Benalbeach Club, S.A., representada por el Procurador Sr. Rosas Bueno y defendida por el Letrado Sr. García Tentor, y,

FALLO

Que debo declarar y declaro de oficio la nulidad del contrato celebrado entre los actores don Carlos Victorio Guzmán de la Osa y doña Sagrario Amado González y la demandada Mundo Mágico Tours S.A., formalizado con fecha 18 de agosto de 1999 e identificado con la numeración MMP290344 y, en consecuencia debo condenar y condeno a Mundo Mágico a que devuelva lo recibido -1.800.000 ptas.- con sus intereses debiéndose reintegrar por los actores la semana recibida y con expresa condena en costas para Mundo Mágico Tour, S.A.; igualmente desestimada la demanda interpuesta contra Benalbeach Club, S.A., actualmente por sucesión Sunset Beach Club, S.A., debo absolver y absuelvo a la misma de la demanda deducida en su contra sin expresa condena en costas.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a preparar ante este Juzgado y a sustanciar ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Mundo Mágico Tours, S.A., extendiendo y firmo la presente en Torremolinos a once de enero de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. TRES)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 609/2003. (PD. 1574/2006).

NIG: 2906942C20032000953.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 609/2003. Negociado: JM.
Sobre: Dimanante de las medidas cautelares 453/02.
De: Doña Golnar Bakhtiar Bakhtiar.
Procurador: Sr. Pedro Garrido Moya.
Letrado: Sr. Juan García-Alarcón Altamirano.
Contra: Don Serge Bezroukeh y Gesnista Investment, S.A.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 609/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella a instancia de Golnar Bakhtiar Bakhtiar contra Serge Bezroukeh y Gesnista Investment, S.A. sobre dimanante de las medidas cautelares 453/02, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 582/04

En la ciudad de Marbella, a veintisiete de julio de dos mil cuatro. La Ilma. Sra. doña María José Rivas Velasco, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Marbella y su partido (Antiguo Mixto número tres), habiendo visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio Ordinario, seguidas entre partes, de una como demandante doña Golnar Bakhtiar Bakhtiar, representada por el Procurador don Pedro Garrido Moya, y de otra como demandados Don Serge Bezroukeh y Gesnista Investment, S.A., declarados en rebeldía.

FALLO

Que desestimando totalmente la demanda interpuesta por la representación de doña Golnar Bakhtiar frente a don Serge Bezroukeh y Gesnista Investment, S.A., debo absolver y absuelvo a los demandados de la pretensión ejercitada en su contra, imponiéndole a la actora las costas causadas en el presente procedimiento.

Habiéndose adoptado medidas cautelares en la presente litis al ser dictada sentencia absolutoria procede acordar su inmediato alzamiento.

Póngase esta Resolución en el libro de sentencias de este Juzgado, y llévase certificación de la misma a las actuaciones.

Contra la presente Resolución, que se notificará a las partes en legal forma, podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Serge Bezroukeh y Gesnista Investment, S.A., extendiendo y firmo la presente en Marbella a once de octubre de dos mil cuatro.- El Secretario

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1139/2005.

NIG: 2104142C20050007413.
Procedimiento: J. Verbal (N) 1139/2005.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva.
Juicio: J. Verbal (N) 1139/2005.
Parte demandante: Agustina Gómez López.
Parte demandada: Alfonso Delgado Pérez.
Sobre: J. Verbal (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

En Huelva, a dieciocho de Enero de dos mil seis.

Vistos por mí, don Enrique Clavero Barranquero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad, los presentes Autos de Juicio Verbal registrados con el número 1139 de 2005, cuyo objeto ha versado sobre reclamación de cantidad, y seguidos entre partes, de una y como demandante, doña Agustina Gómez López, representada por el Procurador don Jesús Rofa Fernández y asistida por la Letrada Sra. Bonaño Martínez, y de otra y como demandado, don Alfonso Delgado Pérez, declarado en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por doña Agustina Gómez López y, en consecuencia, por las razones expresadas en la precedente Fundamentación Jurídica, debo condenar y condeno a don Alfonso Delgado Pérez a abonar a la actora la cantidad de mil euros (1.000 euros), más intereses legales devengados por la misma desde